



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, solicita autorización para donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal en favor de los Servicios de Salud del Estado, para la construcción de un Centro Jurisdiccional de Vacunación.**

En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, realizamos el análisis de dicha Iniciativa, por lo que tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

En fecha 8 de abril del presente año, el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, presentó a esta Soberanía la Iniciativa de Decreto mediante el cual solicita autorización para donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal en favor de los Servicios de Salud del Estado, para la construcción de un Centro Jurisdiccional de Vacunación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En Sesión Ordinaria de este Honorable Cuerpo Colegiado celebrada el 13 de abril del mismo año, se recibió la Iniciativa de mérito, misma que fue turnada mediante Oficio número HCE/SG/AT-0419 a esta Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia.

Esta Honorable Representación Popular es competente para resolver en definitiva la acción jurídica intentada, de conformidad con el artículo 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para realizar el estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley.

La Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, es un órgano constituido por el Pleno del Congreso del Estado, de conformidad con sus atribuciones y de acuerdo a la normatividad señalada en el párrafo segundo del presente proyecto de resolución, es competente para conocer de la Iniciativa que se dictamina.

III. Objeto de la acción legislativa.

La Iniciativa objeto del presente dictamen tiene como propósito obtener la autorización respectiva para que el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, done un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor de los



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Servicios de Salud del Estado, para la construcción de un Centro Jurisdiccional de Vacunación.

IV. Análisis del contenido de la iniciativa.

Refiere el iniciador de la presente acción legislativa que en fecha 11 de septiembre del año 2009, se recibió Oficio número 5979, suscrito por el Jefe de la Jurisdicción Sanitaria número II de Tampico, Tamaulipas, mediante el cual se solicita la donación de un predio con la finalidad de construir el Centro Jurisdiccional de Vacunación, el cual contará con espacio suficiente para el almacenamiento de los productos biológicos el Programa Vacunación Universal.

Ante tal solicitud, y toda vez que resulta primordial para ese Ayuntamiento apoyar las acciones encaminadas a la preservación de la salud de la población, se estima que con la construcción del Centro Jurisdiccional de Vacunación sería posible dotar al Municipio de un sitio adecuado para el resguardo y aplicación de vacunas para múltiples padecimientos, con el objetivo principal de prevenir enfermedades entre los ciudadanos.

En tales circunstancias, previa visita de inspección por parte del personal asignado a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, se determinó la viabilidad de construir el mencionado Centro de Vacunación en una fracción de terreno de 1,500.00 m², propiedad municipal ubicada en la Colonia Solidaridad, Voluntad y Trabajo, que forma parte de una superficie total de 10,503.50 m², la cual se encuentra amparada con la escritura de donación de fecha 24 de marzo de 1999, otorgada ante dos testigos y certificadas las firmas ante la fe del Notario Público número 25, con ejercicio en



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

el Primer Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, celebrada entre el Sistema para la Integración de la Población al Desarrollo Urbano de Tamaulipas (SIPOBLADURT), como donante, y el R. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, como donatario, la cual cuenta con los siguientes datos de inscripción: Sección I, Número 113131, Legajo 2263, del Municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 8 de abril de 1999.

En tal virtud, en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de diciembre de 2009, el Ayuntamiento promovente aprobó, por unanimidad, llevar a cabo la donación, a favor de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado (Servicios de Salud del Estado), de un lote de terreno propiedad municipal, con superficie de 1,500.00 m², ubicado en la Calle Afganistán esquina con Birmania, en la Colonia Solidaridad, Voluntad y Trabajo, el cual se encuentra controlado con la clave catastral 36-01-22-245-007, con la finalidad de que en ese inmueble se construya un Centro Jurisdiccional de Vacunación.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

A su Iniciativa, el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud de autorización:

1. Certificación del Acta de la Sesión de Cabildo celebrada el 23 de diciembre del 2009, en la cual se tomó el Acuerdo de donar el predio en cuestión a los Servicios de Salud del Estado, a fin de que sea destinado como Centro Jurisdiccional de Vacunación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. Copia certificada de la escritura pública de fecha 24 de marzo de 1999, que contiene el Contrato de Donación entre el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas y el Sistema para la Integración de la Población y Desarrollo Urbano de Tamaulipas, (SIPOBLADURT), inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 113131, Legajo 2263, de fecha 8 de abril de 1999, del Municipio de Tampico, Tamaulipas, con la cual el promovente acredita la propiedad que tiene sobre el bien inmueble.

3. Plano de localización y fotografías del predio que se pretende donar.

VI. Naturaleza del acto jurídico.

En criterio de esta Comisión que dictamina, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño del donatario, su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad la de autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios conforme a la ley.

Asimismo, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes muebles e inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso del Estado.

También es prudente mencionar que el artículo 51 del Código Municipal establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal, sin embargo, igualmente deberá considerarse lo previsto en el inciso b) del referido ordenamiento, que dispone que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Esta disposición legal impone la obligación a los Ayuntamientos de que, tratándose de ventas, donaciones, comodatos o permutas, entre otros contratos, deben ser aprobados con la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo. En el caso concreto, el Acuerdo de Donación tomado en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 23 de diciembre del año 2009, resultó aprobado en los términos de ley.

De igual manera, en el artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto del acto jurídico relativo a la Donación, definiéndolo como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por su parte, el artículo 1660 del citado ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.

VII. Consideraciones finales de la Comisión dictaminadora.

Del análisis de la presente Iniciativa, en criterio de esta Comisión dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, tiene sobre el predio, la legal existencia y normal desempeño del donatario, así como su interés en realizar la operación jurídica solicitada.

Asimismo, resulta conveniente dejar asentado que quienes emitimos el presente dictamen, hemos estimado adecuado hacer diversas modificaciones al proyecto de Decreto que originalmente fue planteado por el promovente, con el objeto de que sus términos sean más claros y precisos.

En virtud de lo expuesto y fundado, en opinión de los integrantes de esta Comisión dictaminadora, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, además de que su ejecución vendrá a fortalecer los servicios de salud en la región Sur del Estado, por lo que proponemos la autorización del siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, EN FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEONIMADO SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Publica Municipal, en favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Tamaulipas, para la construcción de un Centro Jurisdiccional de Vacunación.

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble de referencia se localiza en la Calle Afganistán esquina con Birmania de la Colonia Solidaridad, Voluntad y Trabajo, con una superficie de 1,500.00 m², que se ubica bajo las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste, en 64.90 metros, con calle Afganistán; al Suroeste, en 52.50 metros, con calle Birmania; y, al Noroeste, en 9.98 metros y 73.86 metros, con canal pluvial a cielo abierto.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales otorgue el título que ampare la legítima propiedad del predio que mediante el presente Decreto se le autoriza donar, con sujeción a lo previsto en el Código Civil para el Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO CUARTO. Si el donatario no destina el bien para el fin señalado dentro de un año a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto, sin contar con la aprobación del Congreso del Estado, a solicitud del Ayuntamiento, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio serán sufragados por el donatario.

TRANSITORIO

ARTÍCULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil diez.

COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTA

DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA

SECRETARIO

VOCAL

DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS

DIP. MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ COVARRUBIAS

VOCAL

VOCAL

DIP. LUCÍA NAVA SALVADOR

DIP. GELACIO MÁRQUEZ SEGURA

VOCAL

VOCAL

DIP. ERNESTINA RODRÍGUEZ BORREGO

DIP. MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA

Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor de los Servicios de Salud de Tamaulipas, para la construcción de un Centro Jurisdiccional de Vacunación.